PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA. IDEA

Nº expediente: 3/2019-RRHH-SA

Índice

A.- OBJETO DEL CONTRATO 2

B.- DESCRIPCION DE LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL CONTRATO 2

B.1- OBLIGACIONES GENERALES 3

B.1.1.- Obligaciones generales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA 3

B.1.2.- Obligaciones generales de la empresa que actúe como Servicio de Prevención Ajeno 3

B.2.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. 4

B.3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR. 4

B.3.1.- Actividades de Prevención Técnica 5

B.3.2.- Actividades en Vigilancia de la Salud. 14

B.3.3.- Actividades de Información y Formación del Personal al Servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 17

B.3.4.- Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. 18

B.3.5.- Análisis estadístico de siniestralidad 18

B.3.6.- Memoria Anual de la Actividad Preventiva: Valoración de la efectividad de la Integración de la Prevención en el sistema general de gestión de la Agencia. 19

B.4.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 19

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN 20

D.- EQUIPO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA 20

E.- MECANISMOS DE CONTROL DE LA EJECUCION 21

F.- CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 21

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/22

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y normas técnicas a que deberá ajustarse la prestación de la actividad preventiva referente a los riesgos laborales del personal al servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía -en adelante la Agencia-. Estos servicios se realizarán con una perspectiva de género por la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno, los cuales se llevarán a cabo en la modalidad de concierto total, en las cuatro especialidades preventivas, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales -en adelante LPRL.- y del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de Enero,-en adelante RSP-.

B.- DESCRIPCION DE LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL CONTRATO

La entidad especializada deberá asumir directamente, según el artículo 19.2 del RSP, el desarrollo de las funciones señaladas en el **artículo 31.3 de la LPRL** y que se hayan concertado, teniendo en cuenta que se trata de un concierto total de la actividad preventiva, concretándose en las siguientes especialidades preventivas:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicosociología aplicada.
- Medicina del trabajo.

Dichas especialidades se desarrollarán mediante:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el **artículo 2 del RSP**, que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores/as en los términos previstos en los **artículos 16 y 23. 1. b, de la LPRL,** y el Capítulo II del RSP, según las determinaciones establecidas en estos pliegos.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación del personal al servicio de la Agencia, en los términos establecidos en este pliego.
- La implantación de las medidas de emergencia y la formación en primeros auxilios.
- La vigilancia de la salud del personal al servicio de la Agencia en relación con los riesgos derivados del trabajo, según las especificaciones contenidas en el presente documento.
- La investigación de los accidentes ocurridos con ocasión del trabajo y la propuesta de las medidas preventivas más adecuadas para evitar aquéllos.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este apartado en todas las sedes de la Agencia, sin perjuicio de que pueda subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad, según art. 19.2 RSP.

Las sedes y personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a las que se refiere el presente contrato, son las indicadas en la siguiente tabla:

Sedes	Localidad	Trabajadores aprox.
Servicios Centrales	Sevilla	166
Almería	Almería	14

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/22

Cádiz	Cádiz	18
Córdoba	Córdoba	14
Granada	Armilla (Granada)	22
Huelva	Huelva	13
Huelva (PCTH)	Huelva	2
Jaén	Jaén	16
Málaga	Málaga	14
Málaga (RETSE), PTA	Málaga	4
Madrid	Madrid	5

El personal al servicio de la Agencia, al mes de Enero de 2019, asciende a 289 trabajadores/as aproximadamente. Este personal desarrolla mayoritariamente trabajos frente a Pantallas de Visualización de Datos (personal directivo, técnico, administrativo e informático), excepto el personal de oficio (dos conductores de vehículo oficial, una persona que desarrolla pequeños trabajos de mantenimiento menor y una gobernanta) que realiza actividades propias a sus categorías profesionales.

B.1- OBLIGACIONES GENERALES

Las actividades en prevención de riesgos laborales deberán adecuarse a la Declaración de Principios de Política Preventiva anexa a este Pliego y, en todo caso, deberán respetar los principios de la acción preventiva que establece la LPRL en su artículo 15. Asímismo, determinadas actuaciones deberán adecuarse al Protocolo de actuación frente a conductas de acoso laboral que la Agencia tiene implantado.

B.1.1.- Obligaciones generales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

- Deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma a través del personal de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud.
- Deberá permitir el acceso a los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de la Agencia.
- Facilitar la identidad de todas aquellas personas que, por razón de su puesto de trabajo o cargo, o bien por sus funciones representativas, intervengan en la actividad preventiva de la Agencia.
- Facilitará cuánta información sea precisa para el desarrollo de las tareas de la empresa adjudicataria.
- Deberá integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.

B.1.2.- Obligaciones generales de la empresa que actúe como Servicio de Prevención Ajeno

- Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/22

- Mantener durante toda la vigencia del contrato la acreditación otorgada por la Administración.
- Realizar las actividades preventivas concertadas y en los plazos fijados.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de la Agencia, en los términos que se especifican más adelante.
- Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a la Agencia que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.
- Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.
- Facilitar la Memoria y Programación Anual en los términos establecidos en este Pliego.
- Las actividades de prevención deberán ser modificadas, según el artículo 16 de la LPRL, cuando se aprecie por parte de la Agencia su inadecuación a los fines de protección requeridos, como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores previstos en el párrafo a) del apartado 2 de dicho artículo que habrán de realizarse para detectar situaciones potencialmente peligrosas. También deberán ser modificadas en los supuestos a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.
- Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en la Agencia.

La actividad sanitaria, así como la de ergonomía y psicosociología contarán para el desarrollo de sus funciones, dentro del servicio de prevención, con la estructura y medios técnicos adecuados a su naturaleza específica y se garantizará la confidencialidad y la seguridad de los datos médicos o psicológicos personales, en los términos que se especifican en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

El personal de la empresa adjudicataria que vaya a prestar sus servicios en las distintas sedes de la Agencia guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su desempeño, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El deber de confidencialidad será con carácter general sobre toda información relativa a la ejecución y desarrollo de la prestación del servicio y, específicamente, en todos los datos de carácter personal, laboral y sanitario del personal al servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

B.2.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de los que debe disponer la empresa adjudicataria se regulan en los arts. 31.4 de LPRL y en el art. 18 del RSP, desarrollado por la Orden TIN/2504/2010, respecto a los recursos técnicos y materiales, Anexos I y II, respectivamente y por el RD 843/2011, respecto a los recursos sanitarios, previéndose en su Anexo III el equipamiento mínimo con el que deben contar.

B.3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR.

La empresa adjudicataria ha de elaborar, revisar y actualizar toda la documentación legalmente exigida para el desarrollo e implantación eficaz del sistema preventivo en cada sede de la Agencia. Esta documentación incluye:

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/22

- Programación Anual de la Actividad Preventiva
- El Plan de Prevención
- La Evaluación de Riesgos
- La Planificación de la Actividad Preventiva
- Las Medidas de Emergencia
- Controles del estado de salud de los trabajadores
- Memoria Anual de la Actividad Preventiva

B.3.1.- Actividades de Prevención Técnica

B.3.1.1.- Programación Anual de Prevención Técnica.

- En cumplimiento de los artículos 15.5 y 20.2, 2° párrafo del RSP, la empresa adjudicataria deberá elaborar y facilitar a la Agencia la programación anual a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL, a fin de que pueda ser conocida e informada por el Comité de Seguridad y Salud.
- Para realizar la Programación Anual de Prevención Técnica, la empresa adjudicataria realizará anualmente un análisis de la situación, basado en los datos disponibles en ese momento, y presentará a la Agencia una propuesta de planificación general de la actividad preventiva en la que se incluyan, debidamente priorizadas en función de su magnitud y del número de trabajadores y trabajadoras expuestos, tanto las medidas cuya ejecución corresponde directamente a la Agencia, como las actividades que deben ser desarrolladas por el propio Servicio de Prevención Ajeno.
- El plazo para la entrega de la Programación Anual de Prevención Técnica será de diez días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.
- La Programación Anual de Prevención Técnica será sometida a consulta del Comité de Seguridad y Salud y posteriormente aprobada por el/la responsable del contrato e incluirá como mínimo:
  - Periodo al que corresponde, indicando fechas de inicio y finalización, no tiene por qué coincidir con el año natural.
  - Actividades a desarrollar y fechas previstas, teniendo que contemplar todas las previstas en este Pliego.
  - Medios humanos, técnicos y materiales.

La Programación Anual de Prevención Técnica inicialmente aprobada, deberá ser revisada y actualizada al menos trimestralmente, para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias cambiantes de la Agencia.

B.3.1.2.- Plan de Prevención.

- La empresa adjudicataria deberá asumir la función señalada en el artículo 31.3.a de la LPRL, referente al diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Agencia, al que también se refiere el apartado 2 del artículo 2 y el artículo 19.2 del RSP.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/22

- La empresa adjudicataria contribuirá a la efectividad de la integración de las actividades preventivas a ella encomendada en el conjunto de actividades de la Agencia y en todos sus niveles jerárquicos, en los términos del citado artículo 19.2 del RSP en su redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran de conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

La empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de elaborar el Plan de Prevención en un plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.

B.3.1.3.- Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva

La Evaluación de Riesgos existente, elaborada en los términos previstos en el **artículo 16 de la LPRL,** es el documento preventivo esencial en base al cual se va a establecer el modelo de organización, las actividades y las medidas preventivas. Para llevar a cabo esta actividad preventiva de forma adecuada se seguirán los criterios generales contenidos en los **artículos 3 a 7 del RSP.**

Para realizar la Evaluación de Riesgos en los diferentes centros de trabajo de la Agencia, la empresa adjudicataria deberá aplicar un método acorde a la naturaleza de las actividades desarrolladas y características del personal e instalaciones. Para ello recopilará los datos relativos a los procesos de trabajo, con un análisis de riesgos por cada puesto, con especial atención respecto a las tareas de los puestos de trabajo del personal de oficio (gobernanta, conductores y mantenimiento).

Los procedimientos de evaluación utilizados deberán identificar los riesgos y a los trabajadores expuestos a los mismos, evaluando los riesgos en función de criterios objetivos, de manera que permitan llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar el riesgo mediante la adopción de medidas preventivas.

Se identificará nominalmente o por actividad al/los trabajador/es expuesto/s en la evaluación de cada puesto de trabajo.

Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones de trabajo y la posibilidad de que el trabajador que ocupa el puesto sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido. Especialmente, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores, tal y como establece el nuevo **apartado 4 del artículo 5 de la LPRL** introducido por la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.**

Para tener en cuenta adecuadamente las características personales de cada trabajador/a, se realizará junto con la evaluación de riesgos, una valoración subjetiva de los puestos de trabajo atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la LPRL y art. 4 del RSP.

Se deberá determinar el nivel de riesgo y el nivel de intervención, motivando al menos la valoración final. No podrá quedar ningún puesto de trabajo sin evaluar.

Todas las actividades relacionadas con la evaluación de riesgos incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa legal no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/22

utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en los documentos relacionados en el apartado 3 del artículo 5 del RSP.

La empresa adjudicataria deberá, en primer lugar, actualizar y completar el documento de la Evaluación de Riesgos, tal como establece el artículo 16 de la LPRL, atendiendo, con carácter general, a la naturaleza de la actividad, a las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

La revisión y actualización de la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no ha resultado todo lo eficaz que debiera, o se aprecien daños a la salud de los trabajadores/as con ocasión de la vigilancia de la salud, según art. 4.2 a) y 6 del RSP y el art. 16.2 a) de la LPRL.

Independientemente de estas actualizaciones reglamentarias, el documento de Evaluación de Riesgos deberá ser revisado y actualizado anualmente para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias cambiantes de la Agencia.

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en el plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.

Todas las actuaciones en materia de Evaluación de Riesgos serán realizadas por personal competente de acuerdo con lo dispuesto en el **capítulo VI del RSP.**

Planificación de la Actividad Preventiva

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la Planificación de la Actividad Preventiva y la propuesta de las medidas correctoras o de control correspondientes derivada de la Evaluación de Riesgos. Asimismo, determinará la prioridad en la adopción de las medidas preventivas propuestas e, igualmente, deberá proporcionar el asesoramiento técnico necesario a la Agencia para que ésta pueda integrar la actividad preventiva en todos sus niveles jerárquicos. La Agencia designará al responsable de su ejecución, plazo para llevarlas a cabo, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Se diferenciará entre las medidas propuestas que sean de carácter obligatorio, porque así lo establezca la normativa correspondiente, de las que sean medidas recomendadas por el Servicio de Prevención Ajeno.

Se informará de forma inmediata al Comité de Seguridad y Salud de aquellas situaciones de riesgo que requieran unas medidas de intervención urgentes.

Deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario, según el artículo 3 del RSP:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria comprobará la eficacia de las medidas preventivas adoptadas, haciendo un seguimiento de resultados con un análisis que compruebe si se ha conseguido eliminar o reducir el nivel de riesgo en los puestos de trabajo en los que se han adoptado las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, a fin de realizar las correcciones pertinentes y mejorar la eficacia de las mismas.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/22

Se confeccionarán unas fichas individuales de las acciones o medidas preventivas propuestas para cada puesto de trabajo de forma que el responsable de la acción o ejecución de la medida lo pueda utilizar a modo de orden de trabajo y sirvan de documento de control técnico. Estas fichas deberán incluir una valoración económica aproximada del coste de las medidas propuestas y las especificaciones relativas a los controles periódicos que fueran necesarios.

Actividades Preventivas de la Especialidad de Seguridad en el Trabajo.

Las actividades relativas a la especialidad de seguridad en el trabajo, comprenderán aspectos de control de mantenimiento preventivo de:

- seguridad estructural,
- señalización de seguridad,
- instalación eléctrica,
- calderas y recipientes a presión,
- sistemas de aire acondicionado,
- instalaciones frigoríficas,
- instalaciones de gases,
- red de agua caliente y sanitaria,
- sustancias químicas,
- equipos de trabajo y comprobaciones de su preceptivo mantenimiento o revisiones,
- vehículos automóviles propiedad de la Agencia,
- equipos de protección individual,
- ascensores y montacargas,
- almacenamiento,
- diseño de instalaciones preventivas,
- características del entorno del puesto de trabajo,
- condiciones inadecuadas de determinadas áreas o zonas, en particular, cuando en éstas no haya puestos de trabajo fijos (salones, corredores, sótanos, camaranchones o buhardillas, archivos, etc.)
- operaciones potencialmente peligrosas, aunque éstas tengan un carácter meramente ocasional o periódico, pero que estén asociados a las actividades desarrolladas por ciertos puestos de trabajo como los que tienen relación con el mantenimiento del edificio,
- las posibles situaciones de emergencia y medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación,
- sistemas de iluminación y alumbrado de emergencia,
- sistemas de extinción de incendios y su mantenimiento,
- así como cualquier otro aspecto relacionado con la disciplina preventiva de seguridad en el trabajo.

Para la evaluación de riesgos se atenderá a lo establecido con carácter general en el inicio del presente apartado.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/22

Se deberá evaluar la seguridad de los equipos de trabajo mediante la observación directa a realizar por un técnico de prevención con formación de nivel superior y experiencia en esta materia, sin perjuicio de que para equipos muy antiguos, deteriorados o faltos de mantenimiento, pueda ser necesaria la intervención de un técnico competente o de un organismo especializado.

Se deberá evaluar la idoneidad de los Equipos de Protección Individual existentes y, en su caso, la carencia de los mismos, proponiendo e indicando las características técnicas que deben reunir los equipos que se consideren adecuados al trabajo a realizar.

En relación a las medidas preventivas se atenderá a lo establecido con carácter general en el inicio del presente apartado.

Actividades Preventivas de la Especialidad de Higiene Industrial.

Las actividades relativas a la especialidad de Higiene Industrial consistirán en la identificación, evaluación y control de aquellos factores ambientales emanados o provocados por el lugar de trabajo en las distintas sedes de la Agencia y que puedan ocasionar enfermedades, deteriorar la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo entre el personal a su servicio.

Estas actividades suponen, por parte de la empresa adjudicataria, la toma de muestras, el análisis y medición de las mismas y la emisión de los informes acreditativos de dichas mediciones, referidas a:

- Agentes físicos como ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad de aire interior, ventilación, radiaciones no ionizantes, e iluminación.
- Agentes químicos (si procede).
- Agentes biológicos (control en relación con la legionela en las instalaciones).

Se atenderá a lo establecido con carácter general para la evaluación de riesgos en el inicio del presente apartado.

Se evaluarán los riesgos higiénicos con criterio técnico, aplicando la metodología que se establezca en la normativa específica al tipo de contaminante y que demuestre dar confianza en el resultado de la evaluación.

Las evaluaciones que se lleven a cabo por la empresa adjudicataria incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

Con la periodicidad adecuada a cada tipo de riesgo, se deberán analizar:

- El tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores a los agentes o a cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de la exposición, así como las exposiciones accidentales.
- Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el lugar de trabajo.
- El efecto de las medidas preventivas adoptadas o que deban adoptarse.
- Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de agentes dañinos en el lugar de trabajo.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/22

En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma o, en ausencia de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del RSP.

Los riesgos para la salud y la seguridad del personal al servicio de la Agencia en los que haya actividad con agentes químicos peligrosos se eliminarán o reducirán al mínimo mediante:

- La organización de los sistemas de trabajo en el centro de trabajo.
- La selección e instalación de los equipos de trabajo.
- La adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
- La reducción al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
- La reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones.

Así mismo, se deberán tener en cuenta las medidas específicas de prevención y protección señaladas en el artículo 5 del R.D. 374/2001, de 6 de abril sobre protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con los agentes químicos. Por ello, para garantizar la eliminación o reducción al mínimo del riesgo que entrañe un agente químico peligroso para la salud y seguridad del personal al servicio de la Agencia durante el trabajo, se aplicarán medidas de prevención y protección que sean coherentes con la evaluación de riesgos. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:

- La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando el agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el trabajador que pueda suponer un peligro para su salud y seguridad.
- Medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo y medidas adecuadas de organización del trabajo.
- Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

Actividades preventivas de la Especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Las actividades relativas a la especialidad de ergonomía y psicosociología aplicada consistirán en la identificación, evaluación y control de aquellos factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo del personal al servicio de la Agencia, procedentes de:

Las condiciones ambientales:

- Condiciones termohigrométricas del puesto: temperatura, humedad relativa, velocidad del aire, ventilación, calidad aire interior.
- Condiciones de iluminación y color específicas para la tarea.
- El ruido en relación con las circunstancias de confort para la concentración y la comunicación.
- Las vibraciones y su posible sinergismo con factores de carga física.
- Los campos electromagnéticos (radiaciones no ionizantes).

El diseño del puesto:

- Espacio, superficies y alturas de trabajo.
- Máquinas, equipos, herramientas e instrumentos.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/22

- Mobiliario.

La organización del trabajo y los aspectos psicosociales: El entorno y las condiciones de trabajo en relación a las exigencias de la tarea y a las capacidades del trabajador, en particular:

- El trabajo y las demandas de la tarea de cada puesto.
- Las capacidades físicas y psíquicas del trabajador que ocupa dicho puesto
- Jornada, horarios, pausas.
- Ritmo de trabajo, frecuencia de las operaciones.
- Proceso de trabajo.
- División del trabajo entre los puestos de cada unidad.
- División del trabajo entre la persona y la máquina.
- Relaciones de trabajo, formales e informales.
- Estilo de mando y sistemas de promoción.
- Canales de comunicación y participación.
- Estatus social de los puestos y salarios.
- Motivación y satisfacción laboral. Acoso moral en el trabajo.
- Formación e información para la realización de un trabajo eficiente y seguro.

Estas actividades comprenderán:

- Actualización de la valoración de las condiciones de confort ambiental, contenida en la Evaluación de Riesgos de la Agencia.
- Detección, valoración y propuestas de control de los factores psicosociales en el trabajo, partiendo de la Evaluación de Riesgos.
- Detección, valoración y propuestas de control de la carga física de trabajo, partiendo de la Evaluación de Riesgos.
- Valoración de los casos de puestos excesivamente repetitivos y monótonos y propuestas de mejora.
- Propuestas sobre el diseño y la mejora de los puestos de trabajo.
- Formación e información para la realización de un trabajo eficiente y seguro.

Evaluación de riesgos ergonómicos y medidas preventivas.

Se atenderá a lo establecido con carácter general para la evaluación de riesgos en el inicio del presente apartado.

Se deberá evaluar en cada puesto la utilización de pantallas de visualización de datos (PVD), con especial atención a la prevención de trastornos musculoesqueléticos y la carga postural.

Se tendrán en cuenta, además, las especialidades de los puestos de trabajo del personal de mantenimiento y de los conductores.

Las medidas preventivas serán de dos tipos:

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/22

- De eliminación o reducción del riesgo, por medio de medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información del personal.
- De control de los factores que influyen en la seguridad y salud del personal, que serán medidas destinadas a controlar periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud del personal al servicio de la Agencia.

Anualmente se realizarán en cada uno de los centros de trabajo:

- Mediciones termohigrométricas
- Mediciones de confort lumínico
- Mediciones de la calidad del aire interior, incluyendo los niveles de CO2
- Mediciones de radiaciones electromagnéticas (no ionizantes), si procede.

Evaluación de riesgos psicosociales y medidas preventivas.

La evaluación de riesgos genérica recogerá, además, los aspectos psicosociales de forma global, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria deba elaborar un estudio específico sobre los riesgos psicosociales en la empresa.

La Evaluación de riesgos psicosociales específica irá dirigida a detectar las posibles causas o factores que puedan alterar la salud psicosocial de la organización, valorando estos riesgos objetivamente, de forma que la Dirección de la Agencia pueda obtener datos concluyentes sobre la adopción o no de medidas preventivas o correctivas ante los riesgos detectados.

En la Evaluación de Riesgos psicosociales se contemplarán todos los posibles factores desencadenantes de una situación de riesgo psicosocial, estudiando para ello la relación causa-efecto y teniendo en cuenta, además, las condiciones de trabajo que pueden provocar el daño, los factores moderadores que entren en juego, así como las características del individuo que puedan influir en la percepción de la situación (edad, sexo, experiencia en el puesto, nivel de formación, modos de afrontamiento, actitudes, motivaciones o rasgos de personalidad).

Serán funciones de la empresa adjudicataria:

- La organización del trabajo de campo,
- La informatización de datos
- El análisis de datos
- La redacción del informe preliminar del análisis
- La redacción del informe final de todo el proceso de evaluación

Los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales deberán plasmarse en un documento en el que se presente la información de forma clara, de tal manera que facilite la discusión entre todos los implicados sobre los resultados obtenidos y sobre las medidas que se han de adoptar.

Se harán constar claramente todos los aspectos positivos o condiciones saludables del trabajo, de forma que quede constancia de su existencia. Además, estos aspectos positivos servirán para su posible potenciación y, en su caso, estudiar su posible transferencia a casos donde se estime necesaria o deseable su aplicación.

Corresponderá a la empresa adjudicataria:

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/22

- Valorar los resultados,
- Redactar el informe de interpretación de resultados,
- Decidir sobre la importancia de las exposiciones problemáticas,
- Propuesta de medidas preventivas y/o correctivas,
- La oportunidad de las intervenciones,
- Propuesta de prioridades.

La aprobación del informe de evaluación, redactado por los técnicos de la empresa adjudicataria, corresponderá al responsable del contrato y será la Agencia quien procederá, en su caso, a la ejecución, control y seguimiento de las medidas preventivas propuestas en dicho informe.

B.3.1.4.- Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios

En cuanto a las Medidas de Emergencia, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo y asistencia técnica a la Agencia, para que ésta, conforme al artículo 20 de la LPRL, pueda llevar a cabo la implantación de las Medidas de Emergencias en cada una de sus sedes. Para ello deberá:

- Redactar las Medidas de Emergencia en un plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior, definiendo los recursos humanos y materiales disponibles para la protección eficaz de las personas e instalaciones ante una emergencia.
- Intervenir en la organización y realizar, al menos, un Simulacro anual de intervención y evacuación en situación de alarma general para familiarizar a todos los ocupantes de las diferentes sedes de la Agencia con los recorridos y vías de evacuación, medios de protección existentes, y demás consignas que permitan desalojar las instalaciones de forma rápida y eficaz.
- Definir la emergencia a activar y las personas y entidades involucradas en la misma, divulgará entre los ocupantes las condiciones de realización del simulacro, estableciéndose el día y la hora del mismo, previa consulta y aprobación del Comité de Seguridad y Salud. Por último, se llevará a cabo el simulacro y se redactará un informe de observaciones por parte de la empresa adjudicataria.
- Valorar el simulacro realizado, analizará los resultados y propondrá las mejoras que considere en base a las deficiencias observadas.

Será objeto de este contrato, con carácter general para todo el personal, las sesiones formativas en medidas de emergencia y de primeros auxilios, así como la formación y adiestramiento en el uso de extintores y consignas de actuación en emergencias, especialmente para los componentes de los Equipos de Emergencia de cada centro de trabajo de la Agencia.

B.3.1.5.- Coordinación de Actividades Empresariales

La empresa adjudicataria asesorará y colaborará con la Agencia en materia de coordinación de actividades empresariales conforme a lo establecido en el art. 24 de LPRL y el RD 171/2004 que lo desarrolla, cuando por necesidades del servicio sea preciso la contratación o subcontratación de servicios externos.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/22

B.3.2.- Actividades en Vigilancia de la Salud.

Esta actividad comprende tanto una vigilancia de la salud colectiva como individual
La vigilancia de la salud objeto del presente contrato se articula principalmente a través de la práctica de reconocimientos médicos y de la prestación de un servicio continuado de asistencia sanitaria, en los términos que se señalan a continuación.

B.3.2.1.- Vigilancia de la Salud Individual

Los reconocimientos médicos anuales, estimados para 140 personas, serán realizados por profesionales médicos y enfermeros, titulados en la especialidad de medicina del trabajo. En la realización de los reconocimientos médicos se seguirá el criterio de optar por la práctica de aquellas pruebas o reconocimientos que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

El carácter que revestirán estos reconocimientos médicos será:

- Inicial: tras la incorporación a la Agencia, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con menos riesgos para la salud.

- Periódico: en los términos establecidos para el conjunto del personal de la Agencia. Dicha periodicidad será bienal con carácter general, salvo en aquellos supuestos en los que el/la trabajador/a decida una periodicidad anual, o bien porque el criterio médico aconseje una periodicidad anual o inferior.

- Por reanudación del trabajo tras ausencias prolongadas por enfermedad.

Se prestará especial atención a los riesgos que puedan afectar a personas con discapacidad, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a cualquier trabajador/a que sea especialmente sensible a determinados riesgos.

Los reconocimientos médicos que se realizan en la Agencia tienen una periodicidad bienal, con carácter general, salvo que el/la trabajador/a solicite que sea anual.

- Hay una estimación de 125 mujeres: anamnesis, exploración física mamaria y abdominal, informe y recomendaciones.

- Hay una estimación de 95 hombres: anamnesis, cuestionario IPSS (Puntuación Internacional de los Síntomas Prostáticos), informe y recomendaciones.

Dichos reconocimientos incluirán en todo caso:

- Analítica.- Con carácter general:

a) Hemograma completo y detallado.

b) Bioquímica: glucosa, colesterol (HDL, LDL y ULDL), creatinina, GOT, GPT, GGPT, triglicéridos, ácido úrico, fosfatasa alcalina, hierro y ferritina, incluido PSA general para los varones mayores de 45 años, estimados en 50 a nivel de toda la Agencia.

c) Orina: sistemática y sedimento.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/22

- Historia clínica: datos personales, antecedentes familiares y personales, hábitos, patologías, alergias.

- Historia laboral: trabajo actual, riesgos inherentes al puesto, tiempo de exposición y riesgos.

- Exploración general, que comprenderá:

a) Datos biométricos: peso, talla, índice de masa corporal, pulso y tensión arterial.

b) Exploración física general: naso-faringe, boca, cuello, auscultación, cardio-pulmonar, piel, abdomen, aparato locomotor, exploración de columna vertebral y extremidades.

c) Exploraciones complementarias: control de visión, tensión ocular, espirometría, audiometría y electrocardiograma.

- Valoración e informe de aptitud para el puesto de trabajo en situación de embarazo o lactancia.

- Detección de posibles enfermedades profesionales.

- Campaña y administración de la vacuna contra la gripe estacional anual, que se estima para 15 personas.

El plazo para las citas médicas no podrá superar el mes desde que se soliciten y deberán ser a primera hora de la mañana.

Se garantizará el consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador en los reconocimientos médicos. Se excluyen de esta voluntariedad, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con la Agencia, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La información de los resultados médicos será facilitada a la persona afectada en el plazo *máximo* de quince días a través de su expediente virtual y se garantizará el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

La Agencia será informada de las conclusiones en relación con la aptitud del/a trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo en el plazo *máximo* de quince días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo los reconocimientos médicos periódicos programados incluso en período vacacional si con motivo de las vacaciones se vieran interrumpidos, debiendo, en su caso, mantener acuerdos con entidades sanitarias colaboradoras de la zona en la que hubieran de dar estos servicios.

Se contempla la posibilidad que, a instancias de la Agencia y si así se establece en la oferta de mejora presentada por la empresa adjudicataria, los reconocimientos médicos periódicos puedan realizarse mediante una Unidad Móvil desplazada a los centros de trabajo.

B.3.2.2.- Vigilancia de la Salud Colectiva.

Estas actividades comprenderán obligatoriamente las relativas a:

- La Planificación Anual de Actividades Sanitarias para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas relativas a la salud de todo el personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, de

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/22

acuerdo con los protocolos médicos específicos. Esta Planificación deberá entregarse en el plazo máximo de diez días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.

- Vigilancia periódica de la salud, continuada más allá de la finalización de la relación laboral o estatutaria con la Agencia, para los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario.
- Seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los/as trabajadores/as y las ausencias al trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad o ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Análisis epidemiológico anual de los resultados de la Vigilancia de la Salud, realizando la investigación y el análisis de la posible relación entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- Realizar un Estudio descriptivo de resultados de los exámenes de salud.
- Prestar soporte y asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud y a la Agencia en los temas de salud laboral, sobre todo, con motivo de la promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- Elaborar informes sobre opciones de reubicación en el caso de que existieran trabajadores/as con algún grado de invalidez o minusvalía que así lo aconseje, asimismo, deberá emitir informe en el caso de la necesidad de adaptar el puesto de trabajo a las circunstancias de la persona o de su trabajo.
- El personal sanitario estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, lactantes o parto reciente, así como a los trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- Colaborar con el Sistema Nacional de Salud, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 21 de la Ley 14/1986 General de Sanidad.
- Colaborar con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del RSP.

Se establecerán protocolos específicos para los siguientes puestos de trabajo:

- Conductores y personal de alta movilidad,
- Personal de mantenimiento,
- Usuarios de pantallas de visualización de datos.

La empresa adjudicataria promocionará la salud de los/as trabajadores/as en el lugar de trabajo a través de campañas, folletos, cartelería y sesiones formativas e informativas, incidiendo en los aspectos más preocupantes para la mayoría.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal al servicio de la Agencia no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. Todo ello sin perjuicio de que la Agencia y, en concreto, el Comité de Seguridad y Salud, sean informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o de la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/22

La empresa adjudicataria realizará una Memoria anual de actividades en los últimos 15 días de cada anualidad -y en el caso de tratarse de la última anualidad, dentro de los últimos 15 días de ésta-, se elaborará la Memoria anual de actuaciones en el área de Medicina del Trabajo realizadas en el año inmediatamente anterior, debiéndose incluir en la misma, un informe de vigilancia de la salud colectiva (estudio epidemiológico y estadístico) y sus recomendaciones sanitarias preventivas.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar un informe trimestral de las actuaciones preventivas (técnicas y sanitarias), llevadas a cabo en el trimestre precedente en los primeros diez días del siguiente.

B.3.3.- Actividades de Información y Formación del Personal al Servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

B.3.3.1.- Información de los Riesgos y Medidas Preventivas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la LPRL, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal al servicio de la Agencia reciba la Información necesaria en relación a:

- Los riesgos específicos que afecten al puesto de trabajo de cada trabajador/a y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Los riesgos genéricos que afectan a cada centro de trabajo de la Agencia y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Se elaborarán fichas informativas de los riesgos y medidas preventivas que comprendan tanto los riesgos específicos como los genéricos.
- Esta información podrá elaborarse digitalmente para su difusión por la red interna de la Agencia.

Serán objeto de esta información, de manera especial, los riesgos relativos a:

- El lugar de trabajo
- Los equipos de trabajo (Pantallas de Visualización de Datos)
- Posturas forzadas
- Manipulación de cargas: el movimiento de documentación
- La seguridad vial en relación con la conducción.
- Las medidas de emergencia y de primeros auxilios.
- En materia de promoción de la salud laboral: trastornos musculo esqueléticos, alimentación, riesgos cardiovasculares, etc.

B.3.3.2.- Formación de los trabajadores en relación con los riesgos y medidas preventivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **19 de la LPRL** se deben establecer las necesidades formativas del personal de la Agencia teniendo como base la Evaluación de Riesgos realizada e impartir a los/as trabajadores/as una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, centrada en los riesgos de su puesto de trabajo.

Para ello, la empresa adjudicataria asesorará a la Agencia y propondrá un programa formativo en la materia, reservándose la Agencia la decisión en cuanto a la modalidad a adoptar respecto a la misma (presencial u on line) y si se desarrollarán dichas acciones formativas en las instalaciones de la propia Agencia (a partir de cinco trabajadores/as), o en las instalaciones de la empresa adjudicataria, en el caso de optar por la modalidad presencial.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/22

El programa formativo se presentará en el plazo de 30 días, los cuales contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato.

Serán objeto de cursos de formación a impartir por la empresa adjudicataria:

- Riesgos en tareas con PVD´s, con especial incidencia en la prevención de trastornos musculoesqueléticos
- Riesgos en tareas de mantenimiento de instalaciones a pequeña escala.
- La prevención de los riesgos psicosociales, con especial atención al estrés, ansiedad, depresión, síndrome de "burnout" y al hostigamiento psicológico en el trabajo.
- Seguridad Vial.
- Promoción de la Salud (riesgos cardiovasculares, deshabituación tabáquica y alimentación)
- Formación dirigida a los directivos y mandos intermedios, centrada en prevención de riesgos psicosociales e integración de la prevención de riesgos laborales en los procedimientos de trabajo, información, comunicación y diseño de tareas.
- La formación del personal en Medidas de Emergencia, Primeros Auxilios y lucha contra incendios.
- La formación adecuada y suficiente a los delegados/as de prevención para el ejercicio de sus funciones como miembros del Comité de Seguridad y Salud, si careciesen de ella.

B.3.4.- Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Se investigarán por la empresa adjudicataria todos los accidentes que, desde la firma del contrato, causen algún daño a la salud del personal al servicio de la Agencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.3 de la LPRL.

En la investigación se indicarán las causas, responsables del accidente y se empleará un modelo de informe que recoja el resultado de dicha investigación. Este modelo deberá considerar los siguientes aspectos:

- Identificación del trabajador accidentado y del puesto de trabajo,
- Descripción del accidente,
- Un análisis causal,
- La propuesta de medidas preventivas
- Y, en su caso, la reevaluación del puesto de trabajo y/o la revisión de las medidas preventivas previstas en la evaluación de riesgos que hayan puesto en evidencia su ineficacia con ocasión de dicho accidente, procediéndose a la actualización de dicha Evaluación de Riesgos y de las Medidas Preventivas como consecuencia de la investigación.

B.3.5.- Análisis estadístico de siniestralidad

La empresa adjudicataria elaborará estadísticas de absentismo y siniestralidad relacionados con los riesgos laborales en la empresa. Elaborará un modelo de Parte Interno de Accidente que permita realizar estadísticas y comparar estos datos con los Anuarios de Siniestralidad Laboral y con el Eurostat.

Para ello, en el modelo a utilizar se incluirán:

- Constatación de lesiones, basándose en el parte de accidente,
- Descripción del accidente o incidente,
- Departamento o Área en la que se han producido,

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/22

- La naturaleza de las tareas,
- Si se trata de trabajos de supervisión, control o ejecución
- Análisis de las causas técnicas o humanas,
- Estimación del coste económico del accidente.
- Medidas preventivas que se proponen,
- Coste económico de las medidas preventivas,
- Grado de urgencia para la adopción de esas medidas, estableciendo plazos,
- Comprobación de la puesta en práctica de esas medidas,
- Información sobre los resultados de esas medidas.

B.3.6.- Memoria Anual de la Actividad Preventiva: Valoración de la efectividad de la Integración de la Prevención en el sistema general de gestión de la Agencia.

La empresa adjudicataria deberá elaborar anualmente la Memoria Anual de la Actividad Preventiva a fin de valorar el nivel de integración de la prevención en la Agencia, según se recoge en el art.15.5 del RSP. Además, la Agencia deberá mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del Comité de Seguridad y Salud esta memoria anual a que se refiere el párrafo d, del apartado 2 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá incluir en esta Memoria Anual la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Agencia a través de la implantación y aplicación del Plan de Prevención (art. 20.1, e, del RSP).

La Memoria Anual de la actividad preventiva deberá entregarse en los quince últimos días de cada anualidad durante la vigencia del contrato.

B.4.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a la realización de las siguientes actuaciones en sus funciones de asesoramiento:

a) Consulta y resolución de todas las dudas y presentación de recomendaciones referidas a los puestos de trabajo que puedan llevar asociados riesgos correspondientes a más de una especialidad preventiva.

b) Asesoramiento y asistencia a las reuniones periódicas del Comité de Seguridad y Salud, levantando acta de lo acordado en dicho Comité.

c) Asesoramiento sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de prevención de riesgos laborales y proponer sus medidas correctoras.

d) Asesoramiento a la Agencia sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de su personal, y, si procede, sobre las amonestaciones por escrito en caso de negligencia.

e) Asesoramiento a la Agencia sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas contratistas que prestan sus servicios o realizan obras en la Agencia.

f) Asesoramiento a la Agencia sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de otras Instituciones, Organismos o Entidades que realizan actividades en los edificios o sedes de la Agencia.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/22

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 36 meses y entrará en vigor en el plazo de diez días desde su formalización, aunque el/la responsable del contrato contará a partir de ésta con un plazo no mayor a 30 días para dar la orden de ejecución del mismo. Mantendrá su ejecución en todo caso hasta la duración establecida de TRES AÑOS, contemplándose la posibilidad de una prórroga, a su finalización, por el período adicional de un año.

El plazo de preaviso de la prórroga será de 2 meses.

Sin perjuicio de que la actividad preventiva se desarrolle a lo largo de toda la vida del contrato, conforme a este Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá ajustarse al mismo respecto a la entrega de los siguientes documentos:

- Programación Anual de Prevención Técnica y Planificación Anual de Actividades Sanitarias: Deberán entregarse en el plazo máximo de diez días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.
- Plan de Prevención: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.
- Evaluación de Riesgos y Planificación de las Actividades Preventivas: Deberán entregarse en el plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.
- Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días, que contarán a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos dada por el/la responsable del contrato. En las siguientes anualidades del contrato se realizará la entrega en las mismas fechas y plazos que en la anualidad anterior.
- Memoria Anual de la actividad preventiva: Deberá entregarse en los quince últimos días correspondientes a las distintas anualidades y en los quince días previos a la finalización del contrato para la actividad desarrollada durante la tercera anualidad e incluirá la Valoración de la Efectividad de la Integración de la Prevención en la Agencia.
- El resultado de los exámenes médicos deberá entregarse a los interesados/as en el plazo máximo de 15 días, pudiendo ser objeto de mejora, tal como se recoge en el Anexo VI-B del PCAP.
- El Informe de aptitud médico-laboral deberá entregarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días.
- Informes de Evaluación Psicosocial y de mediciones previstas (higiénicas, ergonómicas...), según planificación.
- La empresa adjudicataria deberá presentar en los diez primeros días de cada trimestre, un informe completo relativo a la actividad del servicio desarrollada durante el trimestre anterior.

D.- EQUIPO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria deberá contar como *mínimo*, con un equipo técnico compuesto por 12 profesionales con las siguientes titulaciones académicas:

- Cuatro Técnicos de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Cuatro Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo.
- Cuatro ATS/DUE.

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/22

El personal será asignado a cada una de las sedes de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma no exclusiva, pudiendo un mismo profesional cubrir un máximo de tres provincias dentro de Andalucía. En atención a la distancia geográfica, el servicio en la sede de Madrid requerirá de profesionales distintos a los anteriores.

En la declaración responsable a aportar indicando relación del personal que prestará los servicios objeto de este contrato, deberá indicarse la titulación profesional de cada uno de los técnicos y personal sanitario, conforme a la exigencia establecida, así como los nombres y apellidos de los profesionales.

Para constatar que se cumple la condición especial de ejecución de carácter social, concretamente, la referida a la igualdad de género entre el personal técnico que prestará sus servicios para la Agencia, periódicamente se comprobará que, al menos, el 50 % del personal adscrito a la ejecución del contrato sea del sexo femenino.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje. A tal efecto, la Agencia podrá exigir al contratista, junto a la factura trimestral, el envío de certificación acreditativa de los contratos de los/las trabajadores/as que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, conforme al punto 11 del Anexo I del PCAP.

De conformidad a lo establecido en el punto B.2 del presente Pliego, los recursos humanos, técnicos y materiales de los que debe disponer la empresa adjudicataria se regulan en los arts. 31.4 de LPRL y en el art. 18 del RSP, desarrollado por la Orden TIN/2504/2010, respecto a los recursos técnicos y materiales, Anexos I y II, respectivamente y por el RD 843/2011, respecto a los recursos sanitarios, previéndose en su Anexo III el equipamiento mínimo con el que deben contar.

E.- MECANISMOS DE CONTROL DE LA EJECUCION.

a) La empresa adjudicataria, designará un coordinador técnico o director de la unidad técnica, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones de los diferentes técnicos en las distintas delegaciones, asimismo, coordinará las prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

b) La empresa adjudicataria presentará en los diez primeros días de cada trimestre un informe completo relativo a la actividad del servicio durante el trimestre anterior. El informe correspondiente al último trimestre se presentará en los quince últimos días del mismo, junto con la Memoria a la que se refiere el apartado B.3.6 de este documento.

c) La actividad preventiva del Servicio de Prevención Ajeno será coordinada y aprobada por el/la responsable del contrato y, en su caso, por el Comité de Seguridad y Salud.

d) Con el objeto de comprobar la realización y eficacia de las medidas preventivas se establecerá un seguimiento administrativo, técnico y de resultados, conforme a lo establecido en el apartado B.3. de este Pliego.

e) Los tiempos de respuesta a consultas relativas a la actividad preventiva no podrá exceder de siete días naturales desde su solicitud.

f) La empresa adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones preventivas como Servicio de Prevención Ajeno en soporte informático, y en soporte papel cuando le sea requerido.

F.- CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria velará por el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Respecto a la Igualdad de género, de conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, (la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/22

12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía o normas que las sustituyan), se exigirá a las empresas:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos, que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

El/la responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se establecerán las consecuencias del incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales y medioambientales a las que se comprometió en su oferta.

Fdo.: Ana Ríos Vázquez
Técnico PRL

Fdo.: Óscar Navarro Aroca
Jefe Unidad de Personal y SSGG

Código:	7GTMZ721PFIRMAtE1xn-92KSvN3Y3q	Fecha	25/07/2019
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/22